Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR 4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 4

2.2.1 Modalidad 4

2.2.2 Fundamento Jurídico 4

2.2.3 Tipo de Contrato 4

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5

2.4. ADJUDICACIÓN 5

3. ESTUDIO TÉCNICO 5

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 6

3.1.1 Ficha Técnica 6

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 6

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 11

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 11

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 12

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 12

3.1.7 Catalogación OTAN 12

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 12

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 12

4.1. ASPECTOS GENERALES 12

4.1.1 Económico 12

4.1.2 Técnico 15

4.1.3 Regulatorio 16

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 18

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 18

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 18

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 19

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 19

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 20

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 21

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 21

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 22

5. FACTORES DE SELECCIÓN 22

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 22

5.1.1 Experiencia 22

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 24

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 25

5.2 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 34

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales) 34

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 34

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES 34

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 35

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 35

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 35

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 35

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 35

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 36

9. ANEXOS 36

10. FIRMAS 37

Ciudad y fecha:	Puerto Salgar, Cundinamarca 12 de marzo de 2024
Dependencia generadora:	DEDHU

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Comando Aéreo de Combate No.1 en observancia a las disposiciones legales vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere la prestación de servicios de salud referente a la realización de exámenes médicos ocupacionales para un personal Militar y Civil aproximado de 290 personas, donde 230 son funcionarios civiles. Los exámenes se discriminan en dos grandes grupos así: Un aproximado de 84 exámenes a personal administrativo, y 146 a personal operativo, de los cuales se realizarán exámenes de laboratorio especializados para trabajos en alturas, manipuladores de alimentos. Todos ellos pertenecientes a los diferentes Grupos, Escuelas, ESM y Dependencias del CACOM-1, con el fin de minimizar los riesgos de enfermedades laborales del personal que labora en la Unidad y favorecer las condiciones laborales y de calidad de vida.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

De no contratarse conllevaría a la Unidad no solo a incumplimientos de requisitos de Ley, sino también a poner en riesgo la salud de la población trabajadora que, según normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo requiere la realización de diferentes prácticas médicas que permita a través de los Subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo un monitoreo de seguimiento de salud.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar la expedición del informe de condiciones de salud del personal Civil de la Unidad, en el cual se discrimine el perfil sociodemográfico y de salud del personal al cual se le realice los exámenes médicos, para dar cumplimiento a los artículos 2.2.4.6.12 y 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015, así como los artículos 16 y 27 de la Resolución 0312 de 2019, como parte de las acciones de vigilancia epidemiológica ocupacional que se deber ejecutar de manera regular por la Subdirección de Medicina Preventiva y del Trabajo para la gestión de los riesgos en el ámbito laboral del personal a cargo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Practicar los exámenes médicos a personal civil para determinar las características demográficas del personal de la Unidad como: Grupos etarios, género, estado civil, nivel académico, hábitos saludables y de riesgo.

- Establecer el estado nutricional del personal de la Unidad, así como el perfil de enfermedades más frecuentemente presentado en ellos.
- Recepcionar las recomendaciones emitidas por contratista quien realice los exámenes médicos para el personal evaluado, con el fin de dar continuidad a través de los programas de promoción y prevención definidos para ello, con el fin de mitigar la carga de enfermedad presente en el personal de la Unidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERSONAL CIVIL Y UN PERSONAL MILITAR DEL CACOM-1.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de servicios

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 17 de junio de 2024</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse en una IPS o Centro médico certificado, UNICAMENTE en el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca o en la Dorada Caldas.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>
<table>
<tr><th>FECHA DE CORTE</th><th>FECHA DE PAGO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>17 DE JUNIO DE 2024</td><td>PAC AGOSTO 2024 o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios</td><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
</td></tr>
</table>

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Calidad Mínima / Patrones de Desempeño Mínimos

Realizar la prestación de servicios exámenes médicos ocupacionales para un personal civil y un personal militar del Comando Aéreo de Combate No. 1.

02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

ITEM	CLASE DE EXAMEN	CANTIDAD
1	AUDIOMETRÍA	1
2	BILIRRUBINA	1
3	PLOMO EN SANGRE	1
4	PARCIAL DE ORINA	1
5	CUADRO HEMATICO	1
6	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	1
7	KOH EN UÑAS DE LAS MANOS	1
8	CROPOLOGICO	1
9	GLICEMIA	1
10	PERFIL LIPIDICO	1
11	FROTIS FARINGEO	1
12	EXÁMEN MÉDICO LABORAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	1
13	ELECTROCARDIOGRAMA	1
14	EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA TRABAJO EN ALTURAS	1
15	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA OCUPACIONAL (MAS PSICOSENSOMÉTRICOS PARA CONDUCCIÓN	1
16	ESPIROMETRÍA	1
17	EXÁMEN OPTOMÉTRICO	1

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- El contratista se obliga a garantizar la logística correspondiente para realizar los exámenes médicos ocupacionales en una IPS o centro Clínico certificado UNICAMENTE en Puerto Salgar- Cundinamarca o en la Dorada- Caldas.

- El contratista se obliga a establecer el procedimiento para toma y recepción de muestras, medios de conservación, transporte y entrega oportuna de resultados, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para este procedimiento.

- El supervisor del contrato realizará una visita antes de dar inicio a la ejecución (suscripción del acta de inicio) y durante la ejecución del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que exige el contrato respecto a la verificación de la IPS o centro clínico certificado donde se realizarán los exámenes médicos, el cual debe corresponder al acreditado por el proponente con la presentación de su oferta.

- Si por alguna razón se hace necesario el ingreso del personal del contratista, la solicitud se realizará por escrito de acuerdo con los requisitos establecidos en la UMA y deberá ser cargada por la plataforma SECOP II dirigida al supervisor del contrato.

- El contratista deberá asignar un responsable, con el fin de establecer contacto para coordinar la ejecución del servicio, para lo cual se deberá suministrar al Supervisor del Contrato al momento de realizar el Acta de Inicio del Contrato: el nombre del responsable, No. celular y correo electrónico.

- Adoptar las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución 350 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social en donde se garantice que la prestación de los servicios médicos cumpla con lo requerido para controlar, y prevenir el Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, en donde es responsabilidad del contratista proteger la integridad de sus funcionarios y de los pacientes

- Suministrar el Registro Especial de Prestadores y Sedes de Servicios de Salud.

- Suministrar la hoja de vida de los médicos y profesionales que participarán en la ejecución del contrato, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos en la ficha técnica:

 Fotocopia del diploma o acta de grado, tarjeta profesional con la respectiva fecha de expedición, licencia en salud ocupacional según sea el caso, cédula de ciudadanía, certificados expedidos por las empresas para las que laboró expresando la fecha de ingreso y retiro y las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida.

- Contar con la disponibilidad de los equipos requeridos para la realización de todos los exámenes, personal idóneo, y de la logística para atender la totalidad de los servicios requeridos.

- Prestar el servicio con agilidad y calidad, a través del agendamiento de citas, sin demoras ni aplazamientos.

- La ejecución debe programarse en horario laboral de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 y de 14:00 a 17:00 horas previa coordinación con el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá prever la logística necesaria para llevar a cabo la prestación del servicio.

- Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

- Mantener la reserva y la confidencialidad. El contratista, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o

entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios

- Disponer de los recursos médicos y técnicos para la realización de los exámenes en Puerto Salgar en Cundinamarca o en la Dorada Caldas, Incluyendo el Traslado de personal médico, equipos e insumos necesarios para la realización de los exámenes descritos en la presente ficha técnica.
- De ser necesario los exámenes complementarios y de laboratorio, deberán programarse con anterioridad a la valoración con el médico ocupacional.
- Garantizar que el funcionario citado para realizar el examen médico, pueda ejecutar todos los exámenes con el fin que no deba regresar al centro médico certificado o IPS.
- El contratista con anterioridad a la realización de los respectivos exámenes debe informar a la entidad los requisitos y/o condiciones generales que deben cumplir los funcionarios para la realización de los exámenes médicos ocupacionales.
- El contratista expedirá los respectivos certificados de aptitud de manipulación de alimentos a los funcionarios que se les practiquen los laboratorios descritos en el profesiograma donde se relacionan los exámenes a ejecutar.
- El contratista entregará al supervisor del contrato un informe diagnóstico de salud, tal como lo indica el Artículo 18 de la “Resolución 2346 de 2007”, el cual se adjunta a continuación: ARTÍCULO 18. DIAGNÓSTICO DE SALUD. “Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore”, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

1. Información socio demográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicos complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
8. Recomendaciones.

Por lo anterior y una vez finaliza la práctica de los exámenes médicos ocupacionales se dará un tiempo prudencial de **15 días hábiles** para que sea entregado el correspondiente Diagnóstico de Salud, Sin embargo, este término no podrá exceder el plazo de ejecución

del contrato, toda vez que debe ser entregado antes de la suscripción del recibo a satisfacción de los servicios prestados.

Para el presente proceso se suministrará el formato de historia clínica ocupacional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, para que el contratista que realice los exámenes médicos ocupacionales lo diligencie en su totalidad.

Dentro de los requisitos contractuales para el desarrollo del presente objeto, se encuentra, que:

El requerimiento del Médico Laboral de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la FAC, donde el contratista proporcionará la base de datos de los exámenes médicos ocupacionales realizados en el CACOM-1, con el fin de adelantar y alimentar los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.

- El contratista atenderá durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Unidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- En el evento que exista cambio de alguno de los profesionales propuestos en la oferta, el CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato mediante oficio o correo electrónico oficial de la empresa, allegando la hoja de vida del nuevo profesional propuesto, quien deberá cumplir con los requisitos exigidos en la ficha técnica: Fotocopia del diploma o acta de grado, tarjeta profesional con la respectiva fecha de expedición, licencia en salud ocupacional según sea el caso, cédula de ciudadanía, certificados expedidos por las empresas para las que laboró expresando la fecha de ingreso y retiro y las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida.
- El contratista deberá contar con la disposición y puntualidad del personal asistencial requerido para realizar los exámenes necesarios.
- El contratista debe informar por escrito al personal civil que presente algún tipo de recomendación médica.
- De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

No aplica.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

El contratista debe garantizar la cadena de custodia de las muestras recolectadas tanto en el almacenamiento y transporte garantizando las condiciones higiénico sanitarias y temperaturas de ambiente adecuados hasta su entrega en el laboratorio para el análisis.

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas y de las historias clínicas ocupacionales, el contratista se deberá ceñir a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 1918 del 5 de junio de 2009, que modificó el artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se deberá garantizar igualmente su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007.

Igualmente, la responsabilidad de la conservación de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme las normas legales vigentes.

El contratista deberá respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y solo remitirá al contratante el Certificado Médico de aptitud en físico y digital con el informe de condiciones de salud de los trabajadores, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiera para que el trabajador pueda desempeñar adecuadamente sus funciones, con la respectiva constancia de recibo del trabajador.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual será responsable de la dotación necesaria para el personal involucrado en este proceso, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19 durante la ejecución del presente proceso. Por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en las Resoluciones y Decretos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del pago a sus empleados referente al sistema de seguridad social integral y entregar soportes de afiliación y/o las respectivas planillas del pago de la seguridad social.

3.1.2.1.4 **Gestión ambiental.**

El contratista se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

No aplica.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: No aplica

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI:_____NO:___X___Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI:_____NO:___X___Años a incrementar: _____

Justificación:

No aplica, se va a adquirir servicios médicos y no adquirir bienes.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
No aplica	No aplica	No aplica

3.1.7 Catalogación OTAN

No aplica

Descripción	Código NOC
No aplica	No aplica

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2022		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERSONAL CIVIL Y A UN PERSONAL MILITAR.	GL	1	$18.000.000	1	$10.000.000	1	$10.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

La puesta en marcha del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SG-SSS) se convirtió en uno de los principales hitos de la política pública colombiana. El gran paso para

que el sector de la salud se administrara en forma radicalmente distinta a como se ejecutó a lo largo del siglo XX representó una modificación sin precedentes para este importante sector dentro del gasto social. La reforma era muy ambiciosa pues buscaba crear un Sistema General de Seguridad Social en el cual primará un enfoque de demanda que buscaba dejar de lado el tradicional modelo de oferta de la salud.

El nuevo Sistema de Salud representaba un cambio radical en la medida que obligaba a la creación de nuevas entidades promotoras de salud (EPS) y la modificación de anteriores hospitales públicos y privados en instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), al mismo tiempo que se buscaba incorporar a los entes territoriales en su gestión. La radicalidad de la reforma fue objeto de un profundo y largo debate público. Los detractores, más que defender el anterior modelo, se concentraron en deslegitimar el nuevo argumentando que la participación activa de los privados en el manejo de los recursos de la salud se traduciría en una privatización de la misma.

Frente a la reforma muchos expertos consideraban que Colombia no tenía la capacidad fiscal para asumir los retos del nuevo modelo. La exposición de motivos de la Ley 100 fue muy osada al prometer una cobertura universal de la salud, máxime si entre los afiliados al Instituto de Seguros Sociales (ISS), las Cajas Públicas de previsión y de la medicina prepagada apenas se cobijaba cerca del 33% de la población a comienzo de la década de los años noventa. Los recursos necesarios para financiar el restante 67% de la población eran desproporcionados de acuerdo con la realidad fiscal del país. Si bien la Constitución Nacional de 1991 incrementó las transferencias intergubernamentales para la salud, se consideraba que estos recursos no alcanzarían; de este modo, la reforma podría generar agudos problemas fiscales para su cumplimiento o convertirse en letra muerta. Había escepticismo frente a un escenario distinto a los dos anteriores.

El Cuadro 2 muestra la composición de los recursos destinados a salud según su fuente: los recursos públicos, que son los recursos administrados por el Fosyga (incluyendo cotizaciones), entidades territoriales, SGP, Presupuesto General de la Nación, los regímenes especiales; y los recursos privados, que corresponden tanto al gasto de bolsillo como a la medicina prepagada. Como se ve, los recursos privados han perdido participación en los últimos años, lo que se debe tanto al gran crecimiento de los recursos públicos para financiar la universalización, como al aumento de las cotizaciones.

FUENTE: FEDESARROLLO (La Sostenibilidad Financiera del Sistema de Salud Colombiano)

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 1295 de 1994, se inicia un proceso de transformación con respecto a los riesgos profesionales, es así como con la Resolución 2346 de 2007 “Por la cual se regulan la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales” indica que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas

de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida. Así mismo, señala que el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

En la vigencia 2012, la Ley 1562, amplía la cobertura del sistema y se reitera la obligatoriedad del empleador de velar por proporcionar condiciones de seguridad y bienestar en el trabajo mediante la Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual contiene en el programa de medicina preventiva y del trabajo la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y /o de retiro como instrumento para monitorear las condiciones de salud psicofísicas de los funcionarios.

Este análisis determinó que en el mercado existen varias entidades públicas, privadas, personas naturales y jurídicas, que pueden prestar el servicio requerido en el presente proceso de selección, razón por la cual el objeto a contratar estaría cubierto por cualquiera de las Entidades que se dedican a la prestación del servicio.

El servicio de exámenes médicos se encuentra dentro del sector de servicios, el cual está dado para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas. Los exámenes médicos ocupacionales son realizados por médicos especialistas en salud ocupacional, donde generan un certificado de aptitud laboral de cada trabajador, construyendo su historia clínica ocupacional.

Normalmente este tipo de servicio es ofertado por empresas prestadoras de servicios de salud Ocupacional, a lo largo del territorio nacional. Acerca de la demanda de prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales los encontramos tanto en el sector privado como en el sector público; sin embargo, la mayor demanda se encuentra en el sector privado.

Teniendo en cuenta el objeto de estudio se tomó el boletín técnico del 24 de noviembre de 2016 del DANE de la Muestra Trimestral de Servicios – MTS III Trimestre de 2016, los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en Otros servicios de entretenimiento y otros servicios (12,6%), salud humana privada (9,2%) y actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (7,1%), respecto al mismo trimestre del año anterior.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios III trimestre de 2016.

Fuente: DANE – MTS

En el subsector de Salud Humana Privada, en el tercer trimestre de 2016, los servicios de salud humana privada registraron un crecimiento de 9,2% en los ingresos nominales y de 2,5% en el personal ocupado respecto al mismo periodo de 2015. En lo corrido del año, hasta el tercer trimestre de 2016, el crecimiento de los ingresos nominales fue 10,7% y de 3,1% en el personal ocupado. En los últimos doce meses, hasta el tercer trimestre de 2016 los ingresos crecieron 10,8% y el personal ocupado aumentó 3,9%, respecto al año precedente.

4.1.2 Técnico

Las empresas prestadoras de este tipo de servicio deben cumplir con unos requisitos técnicos exigidos en la Resolución 2003 de 2014, la cual establece los procedimientos y condiciones de inscripción y de habilitación de los prestadores de servicios de salud, sean estos hospitales o clínicas, profesionales independientes, transporte asistencial de pacientes o entidades de objeto social diferentes que prestan servicios de salud. El objetivo de la norma es fijar criterios y condiciones básicas, que deben cumplir todos los servicios de salud que se prestan y deban habilitarse en el país, para garantizar estándares mínimos de obligatorio cumplimiento, con el fin de asegurar que los servicios se presten en condiciones que minimicen los riesgos de seguridad para el paciente.

Para adaptarse a la nueva norma, los prestadores de Servicios de Salud, deben cumplir con las condiciones estipuladas en criterios y requisitos exigidos para su entrada y permanencia en el Sistema General de Seguridad en Salud, dependiendo de los servicios que presten, los cuales son de tres tipos:

- Capacidad Técnica Administrativa: los estándares que aquí se consideran, van ligados a las condiciones propias de la organización. Son parámetros de tipo administrativo que deben organizarse para que el servicio cuente con el debido respaldo, e incluye lo relativo a la existencia y representación legal, el sistema contable y estados financieros, ajustados a las disposiciones legales en la materia.

- Suficiencia Patrimonial y financiera: Es el cumplimiento de las condiciones que posibilitan la estabilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo. Garantizará que el prestador cuenta con unas condiciones mínimas que aseguran que el servicio no va a tener inconvenientes de orden financiero o patrimonial para poder estar adecuadamente sustentando al momento de ofrecerlo al público.

- Capacidad Tecnológica y Científica: Tienen como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unas condiciones esenciales para el funcionamiento de un prestador de servicios de salud. Hacen referencia a aquellos parámetros ligados al talento Humano, infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos e insumos, procesos prioritarios, historia clínica e interdependencia con otros servicios.

4.1.3 Regulatorio

De manera general se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Ley 1480 de 2011: "Estatuto del Consumidor y Estatuto Tributario".

- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".

- Ley 610 de 2000: "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría, artículo 3° referentes a la igualdad, legalidad, eficiencia, economía, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia".

- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen, medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con Recursos Públicos".

- Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".

- Ley 1437 de 2011: "Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo".

- Ley 1955 de 2019: "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad."

- Decreto 4170 de 2011: "Por el cual se crea al Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se determina su objetivo y estructura".

- Decreto Ley 019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".

- Resolución Ministerial, No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

- Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

- Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre 2022 "Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente".

Así mismo, se deberá dar cumplimiento a los manuales y guías emitidas por Colombia Compra Eficiente vigentes en lo referente a los Estudios del Sector, Codificación de Bienes y Servicios, identificación y cobertura del riesgo, requisitos habilitantes; y las demás normas concordantes de la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

De manera específica:

La obligación de los empleadores de organizar y garantizar el funcionamiento de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecida en la ley 1562 de 2012 y el Decreto Ley 1072 de 2015.

Que el parágrafo 3 artículo 2.2.4.6.24., del Decreto ley 1072 de 2015, establece que el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

Que la Resolución 2346 de 2007, expedida el 11 de julio por el Ministerio de la Protección Social, reguló la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas, en su artículo 3°- **Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales**., así: "*Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria como mínimo las siguientes:*

Evaluaciones médicas pre-ocupacional o de pre – ingreso; Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio ocupación); Evaluación médica post-ocupacional o de egreso…. El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares (…)"

Que de acuerdo a la Resolución 1918 expedida el 5 de junio de 2009, se establece que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas y valoraciones estará a cargo del empleador en su totalidad y que en ningún caso pueden ser cobradas, ni solicitadas al aspirante o al trabajador, así mismo dispone las nuevas reglas de custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales.

La Resolución 2346 del 2007, en su artículo 5 establece las Evaluaciones Médicas Ocupacionales periódicas, estas se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo, dentro de las labores con más importancia por el riesgo mismo, se encuentra el personal militar y civil que realizan trabajos en alturas debido a que la Resolución 1409 de 2012 expide el reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajos en alturas. (Exámenes para trabajo en alturas).

A su vez dentro de los factores con más importancia es la historia clínica que estos generan, y es por eso que la Resolución 1918 de 2009, establece el responsable de la custodia de las historias clínicas ocupacionales, la Resolución 839 de 2017 crea el manejo, custodia tiempo de retención, conservación y disposición final de las historias clínicas y la Ley 2015 de 2020 expide y reglamenta el funcionamiento de las historias clínicas electrónicas interoperables, los cuales deben ser tenidas en cuenta en este proceso, como parte del manejo y protección legal que se debe realizar con las historias de nuestro personal militar y civil.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

4.2. . ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los pueden proveer cualquier empresa que desarrolle esta actividad en el país, se puede decir que este servicio tiene un alcance a nivel nacional por lo tanto cuentan con un mercado de comercialización bastante alto a nivel de Colombia, teniendo en cuenta el lugar de ejecución, en el municipio de la Dorada- Caldas, se reconocen algunos centros médicos que se dedican a la prestación de los servicios a contratar.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS
- SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN IPS S.A.S.

De las cotizaciones allegadas por las empresas CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS y SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN IPS S.A.S., se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO		VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	
AUDIOMETRÍA	$ 38.500,00	$ 47.000,00	$ 42.750,00
BILIRRUBINA	$ 38.000,00	$ 46.600,00	$ 42.300,00
PLOMO EN SANGRE	$ 132.000,00	$ 134.500,00	$ 133.250,00
PARCIAL DE ORINA	$ 30.600,00	$ 22.400,00	$ 26.500,00
CUADRO HEMÁTICO	$ 30.600,00	$ 19.600,00	$ 25.100,00

FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	$ 37.000,00	$ 24.500,00	$ 30.750,00
KOH DE UÑAS DE LAS MANOS	$ 23.000,00	$ 19.300,00	$ 21.150,00
COPROLÓGICO	$ 23.000,00	$ 25.000,00	$ 24.000,00
GLICEMIA	$ 28.000,00	$ 22.000,00	$ 25.000,00
PERFIL LIPÍDICO	$ 66.000,00	$ 53.890,00	$ 59.945,00
FROTIS FARÍNGEO	$ 23.000,00	$ 17.200,00	$ 20.100,00
EXÁMEN MÉDICO LABORAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	$ 69.500,00	$ 95.000,00	$ 82.250,00
ELECTROCARDIOGRAMA	$ 90.500,00	$ 60.800,00	$ 75.650,00
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA TRABAJO EN ALTURAS	$ 73.500,00	$ 108.900,00	$ 91.200,00
EVALUACIÓN PSICOLÓGICA OCUPACIONAL (MAS PSICOSENSOMÉTRICOS PARA CONDUCCIÓN	$ 99.500,00	$ 80.000,00	$ 89.750,00
ESPIROMETRÍA	$ 51.500,00	$ 51.000,00	$ 51.250,00
EXÁMEN OPTOMÉTRICO	$ 47.500,00	$ 70.000,00	$ 57.750,00
	$ 901.700,00	$ 897.690,00	$ 898.695,00
		Valor Total Estimado	**$898.695,00**

Fuente 1: CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS
Fuente 2: SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN IPS S.A.S

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para los servicios que necesita contratar el Comando Aéreo de Combate No.1, la selección de los contratistas se ha realizado mediante la modalidad de mínima cuantía a través de Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPS) de naturaleza privada, realizando pagos posteriores del recibo a satisfacción de los servicios.

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Dentro las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud que actualmente prestan el servicio de evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes paraclínicos ocupacionales se encuentran: CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS y SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN IPS S.A.S

Al realizar el estudio de mercado las evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes paraclínicos ocupacionales en Puerto Salgar Cundinamarca y la Dorada Caldas, se pudo observar que para las cotizaciones participaron las IPS de la ciudad de La Dorada-Caldas.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

En la actualidad las entidades estatales realizan la adquisición de estos servicios dependiendo su presupuesto asignado a través de procesos de mínima cuantía a través del SECOP II.

El sector privado realiza las adquisiciones con una mayor flexibilidad jurídica por la naturaleza de su presupuesto y dependiendo del nivel de compra efectúa sus estudios de mercado buscando siempre obtener la mayor ventaja en la negociación a través de contrataciones directas.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad
Plazo en días	60 días	90 días	60 días
Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía
Objeto del contrato	Realización de exámenes médicos ocupacionales, exámenes paraclínicos ocupacionales, y exámenes para trabajo en altura para el personal civil y militar expuesto a riesgos específicos	El objeto a desarrollar es la realización de Exámenes médicos ocupacionales para el personal civil y militar y tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo 1, 9 y 10.	Realización de exámenes médicos ocupacionales, exámenes paraclínicos ocupacionales, y exámenes para trabajo en altura para el personal civil y militar expuesto a riesgos específicos del Grupo Aéreo del Casanare.
Contratista	PREVILABOR SAS	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS	ASISTIR IPS
Cantidad Adquirida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD
Valor unitario sin IVA	$ 5.767.500	$ 17.456.700	$ 3.550.500
Valor total sin IVA	$ 5.767.500	$ 17.456.700	$ 3.550.500
Forma de pago	PAC diciembre 2017	PAC septiembre 2017	PAC octubre 2017
Oferentes participantes en el proceso	PREVILABOR SAS	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS	ASISTIR IPS
Lugar de entrega	CACOM 5	CACOM 3	GACAS

Garantías Solicitadas			
Presentó incumplimiento	No	No	No

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana tiene una proyección presupuestal y asignada para realizar y ejecutar los exámenes médicos ocupacionales en el presente año en esta Unidad, por un valor de **$ 30.074.301,00**

Justificación: El contrato será adjudicado por su valor total por la modalidad de bolsa y la entidad efectuará requerimientos de las actividades que se consideren necesarias para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, descontando del presupuesto oficial los valores ofertados por cada servicio hasta agotar el presupuesto adjudicado.

Así mismo, el presente estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato, así como también se evidencia que una de las cotizaciones se ajusta al presupuesto.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento Financiero del CACOM-1 validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado. (Se anexa tabla de retenciones).

De conformidad con el Estatuto Tributario:

"Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y bienes relacionados: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana…" (subrayado y cursiva fuera de texto).

Falta el literal de la facturación electrónica

De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente,

junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	8724
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá anexar copias de contratos y/o actas de recibo a satisfacción, en las que se certifique la ejecución del objeto contractual y/o similares y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado 23,14 SMMLV ($30.074.301,00)

Los contratos y/o las actas de recibo a satisfacción deben contener mínimo la siguiente información:

-Objeto del contrato
-Entidad contratante, dirección, teléfonos
-Fecha de Inicio
-Fecha de terminación
-Valor final del contrato
-Lugar de Ejecución
-Actividades desarrolladas
-Suscripción de los documentos respectivos de las partes según corresponda.

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 4: En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Nota 6: En caso de que el contrato no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente puede allegar adicionalmente actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción final donde se pueda verificar la información faltante.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mipymes acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la

experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, lo criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- Licencias proponentes: El proponente deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual deberá ser expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones, dicha licencia deberá estar expedida con anterioridad al cierre del proceso de selección y estar vigente durante toda la vigencia del contrato.

- Certificación vigente expedida por el Ministerio de Salud en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

 El oferente deberá allegar la hoja de vida con todos los soportes académicos y laborales del siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del contrato:

No.	Formación académica	Experiencia específica
1	Un médico especialista en Salud Ocupacional con licencia vigente, según legislación colombiana (Resolución 2346 de julio 11 del 2007).	Mínimo un año en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
1	Optómetra certificado según diploma para la toma de optometrías.	Mínimo un año en la realización de este tipo de examen.
1	Fonoaudiólogo (a) certificado según diploma para la toma de audiometrías.	Mínimo un año en la realización de este tipo de examen.

1	Enfermero o auxiliar de enfermería certificado según diploma	Mínimo un año de experiencia en la realización de toma de laboratorios.

Para la verificación de la formación profesional del personal médico relacionado anteriormente el proponente deberá anexar en la oferta las respectivas hojas de vida y fotocopia del diploma o acta de grado, tarjeta profesional con la respectiva fecha de expedición, licencia en salud ocupacional según sea el caso y sus cédulas de ciudadanía, los cuales deberán estar inscritos en el RETHUS. El personal médico que prestará y desarrollará las actividades del contrato, deberá corresponder al mismo personal respecto del cual se acreditaron los anteriores requisitos.

Igualmente, para la verificación de la experiencia de los profesionales, el proponente deberá presentar dentro de su propuesta los respectivos certificados expedidos por las empresas para las que laboraron los miembros de su equipo, expresando la fecha de ingreso y retiro y las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida.

- No se aceptarán las auto certificaciones (Certificaciones del personal suscritas por el mismo oferente) a menos que las mismas cuenten con el respaldo del respectivo contrato suscrito entre el profesional y el oferente.

- **ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Este anexo debe ser suscrito por el representante legal o quien este presentando la propuesta.

- **VISITA A LA IPS O CENTRO CLINICO CERTIFICADO:** El comité técnico evaluador realizará visita a la IPS o Centro Clínico Certificado del proponente, el cual debe estar ubicado en Puerto Salgar- Cundinamarca o en La Dorada- Caldas obedeciendo a la ubicación de la Entidad que requiere la contratación de este servicio.

 Así mismo, debe allegar con la oferta, los documentos que acrediten propiedad o convenios de los mismos respecto al proponente, en caso de allegar convenios, estos deben tener una vigencia de mínimo el plazo de ejecución del proceso de selección para garantizar la adecuada y correcta ejecución del servicio a contratar.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con

fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

a) Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b) El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

c) La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

d) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

Nota 3. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

- **PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

El objeto social de las personas jurídica integrante de un roponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica y deberá contener:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y

extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

- **FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO:** En caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.
Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

- **APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrarla información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país." Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

- **PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA:** En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

El acto de creación de la entidad estatal puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal

En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar

adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia dela capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los municipios y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o de quien firma la propuesta.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA** del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- **VERIFICACION DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:**

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, consulta de inhabilidades por delitos sexuales, el certificado de antecedentes judiciales y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.
Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo;

• **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales dentro de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si la certificación la expide el Revisor fiscal debe allegar; copia de la cédula, certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional.

b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (últimas 6 planillas de aportes al sistema de Seguridad social, según corresponda)

c) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF

deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

• **CARTA DE PRESENTACION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

• **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

• **PACTO DE INTEGRIDAD:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

• **MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

• **PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta, donde se establece que:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de contrato, el Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 30% del valor del contrato.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

• **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

• **PACTO DE TRANSPARENCIA:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

• **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

• **SITUACION MILITAR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

• **IMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019:** El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL o Entidad competente, en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza:

"selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 1 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia.

Para tal efecto, en la publicación de evaluación del informe preliminar se fijará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, Comando Aéreo de Combate No. 1 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8:

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

5.2 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el proceso de selección mínima cuantía se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesario la exigencia de una capacidad financiera mínima al fututo contratista, la cual se respaldará mediante garantía exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):** Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **OFERTA ECONÓMICA:** Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el valor del rubro ni el precio unitario de referencia, la oferta será rechazada.
 La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
 El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mipymes acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Una vez realizado el análisis de oportunidad y conveniencia de la inclusión de este personal para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto contractual y el perfil establecido para el personal mínimo requerido, no se tendrá en cuenta este criterio ya que se podría poner en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde la suscripción del contrato hasta el término previsto para su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución y tres años más

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus

obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Intervinientes:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1 con NIT. 800.141.624-2

Tomador: El contratista deberá tener la calidad de tomador

La póliza debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista

El proponente debe adjuntar el clausulado de la póliza de cumplimiento debidamente suscrito por el representante legal o quien esté presentando la propuesta.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

La Entidad limitará el proceso de contratación a MiPymes, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la Entidad debe limitar la convocatoria a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.3 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que las MiPymes interesadas realicen solicitud de limitación acreditando dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal aportado por los interesados, debe encontrarse expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de publicación del presente proceso.

La Entidad recibirá solicitudes de limitación a MiPymes a partir de la fecha de publicación del presente proceso y hasta el día establecido en el cronograma del proceso, a través del SECOP II por medio de la mensajería interna del proceso.

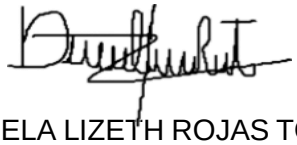
La Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limita a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado; dicho aviso se publicará como mínimo un (1) día hábil antes del cierre del proceso

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Anexos tabla de impuestos.	X	

10. FIRMAS:

CR. DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO **Delegado Contractual**	MY. GUSTIN SANTANDER JAMES ESTEBAN **Gerente del Proyecto**

 ST. URREGO GUTIERREZ JITSY TIFFANY **Comité Estructurador Técnico**	 TE. CORAL TORRES LINDA **Comité Estructurador Económico**
 CO. DANIELA LIZETH ROJAS TORRES **Comité Estructurador Jurídico**	